

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.056-2025 CPS-P (126146), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SANDRA MILENA MUÑOZ

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.883.374 de Bogotá**, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante **Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024**, debidamente posesionada de acuerdo con el **acta No. 268 del 29 de julio de 2024**, con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el **Decreto 374 de 21 de junio de 2019**, expedido con base en lo dispuesto en el **Decreto ley 1421 de 1993** y lo señalado en el **artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019**, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **SANDRA MILENA MUÑOZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.148.872, quien actúa en nombre propio y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en formalizar la **terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2025 (126146)**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** celebró con **SANDRA MILENA MUÑOZ** el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2025 (126146)**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA APOYAR LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.**
2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hecho que ocurrió el 07 de marzo de 2025.
3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.
4. Que mediante modificación contractual suscrita el 30 de julio de 2025, se efectuó una adición al valor del contrato por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) M/Cte** y una prórroga por un término de tres (3) meses, quedando el valor total del contrato en **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) M/Cte.** y fijándose como nueva fecha de terminación el 06 de diciembre de 2025.
5. Mediante comunicación de fecha **28 de noviembre de 2025**, la contratista **SANDRA MILENA MUÑOZ** solicitó la **terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 056-2025 CPS-P (126146)**, y en consecuencia la supervisión presentó solicitud de terminación anticipada en los siguientes términos:

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.056-2025 CPS-P (126146), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SANDRA MILENA MUÑOZ

Que la solicitud se presentó en los siguientes términos:

*“La Contratista suscribió el contrato 056-2025 cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA APOYAR LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE** el cual a la fecha se ha ejecutado a satisfacción conforme a las certificaciones de cumplimiento cargadas en debida forma en la plataforma SECOP II.*

Que, de acuerdo con la solicitud de terminación anticipada presentada por la contratista y avalada por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante oficio No. 2025-681-012229-2 del 28 de noviembre de 2025, dirigido a la Alcaldesa Local, Dra. Diana Carolina Sánchez Castillo, la contratista manifestó su decisión de dar por terminado anticipadamente el contrato, indicando que prestará sus servicios en la Entidad hasta el día 02 de diciembre de 2025.

Que la solicitud se presentó en los siguientes términos:

(...) Yo, Sandra Milena Muñoz Navarro, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1031148872 de Bogotá, me permito informar de manera respetuosa mi decisión de dar por terminado de manera anticipada el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 056-2025, suscrito con la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a partir del 2 de diciembre de 2025. (...)

De esta manera, una vez validada la solicitud y conforme a la justificación dada por la contratista se considera pertinente realizar la terminación anticipada del contrato, en atención a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto de la autonomía de la voluntad de las partes, establece: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Cabe indicar que el contrato No 056-2025 CPS-P (126146) indica en su CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA la cual establece “(...) CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. (...) Que para la presente modificación se informa que este es el estado financiero:

VALOR INICIAL	\$25.200.000
ADICION	\$12.600.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$37.800.000
VALOR EJECUTADO POR LA CONTRATISTA	\$37.240.000
VALOR POR LIBERAR	\$560.000

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.056-2025 CPS-P (126146), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SANDRA MILENA MUÑOZ

6. Que dando cumplimiento a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** la cual establece “(...) **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
7. a) *Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. ...)* se acuerda la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 056-2025), con efectos hasta el **día 02 de diciembre de 2025.**
8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto de la autonomía de la voluntad de las partes, establece: “(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)*”.
9. Que, en consideración a lo anterior, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe avala dicha solicitud teniendo en cuenta que con la terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 056-2025 CPS-P (126146), no se causa ningún perjuicio al FDLRUU.
10. Que, conforme a la terminación anticipada del Contrato de Prestación de profesionales No. 056-2025 CPS-P (126146), se deben liberar los recursos pendientes de ejecutar, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.) M/Cte.,** a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**, toda vez que la ejecución del contrato se da hasta el 02 de diciembre de 2025, fecha en la cual cesan las obligaciones contractuales, quedando disponible dicho saldo.
11. Que, por las razones expuestas, las partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **056-2025 CPS-P (126146)**, suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y **SANDRA MILENA MUÑOZ** el **02 de diciembre de 2025**, en atención a la solicitud formulada por la contratista, por lo que sus servicios serán prestados hasta el día 02 diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la firma de la presente acta, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2025 CPS-P (126146)**, y, en consecuencia, renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. – La presente terminación se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.056-2025 CPS-P (126146), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y SANDRA MILENA MUÑOZ

CLÁUSULA CUARTA - Ordenar liberar los recursos pendientes de ejecutar, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.) M/Cte.**, a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

